



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	LEIDY JOHANA ALZATE HERRERA
Demandados	EMIRO CARMONA ALVAREZ
Radicado	05001-31-10-010-2021-00191-00
Providencia	Interlocutorio
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Asunto	Rechaza demanda

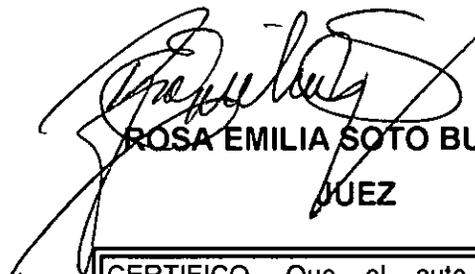
En auto que antecede, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el término de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado, se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma. Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda, ya que la subsanación llegó después del término de 5 días, por lo cual es extemporánea.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.00 _____ fijados hoy _____ 2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Secretaria _____